

Seguridad Social al Día

| BOLETÍN INFORMATIVO |

| N.º8 |

| NOVIEMBRE 15 AL 30 |

Pendiente por debatir en el Senado iniciativa persigue la estabilidad contractual de las trabajadoras contratistas del sector público que estén próximas a pensionarse, **p. 10**

Proyecto de Ley propone mecanismo de compensación económica para el cónyuge más débil, en procesos de divorcio, **p. 10**

Avanza proyecto de política migratoria integral, **p. 8**

Avanza propuesta que desincentiva la inclusión de alimentos ultraprocesados en las dietas de niños, niñas y adolescentes, **p. 9**

Corte Constitucional sienta precedente de protección reforzada para mujeres cabeza de familia, **p. 15**

Seguridad Social al Día | Número 8
Noviembre 15 al 30, 2020

Imagen de Portada
Mohamed Hassan



Editor
Emilio Carrasco

Coordinador editorial
Andrés Arenales Duarte

Redacción
Leidy Yamile Páez

Asistente de investigación
Lizza Rincón

Fotografías
Mohamed Hassan
Dhiraj Gursale
Marcelo Russo de Oliveira
Alberto H. Fabregas

Contacto
coorsegusoci@uexternado.edu.co
coorsegusocirev@uexternado.edu.co
Tel. (1) 3428047, exts. 1094, 1097

Departamento de Seguridad Social y Mercado de Trabajo
Facultad de Derecho

Publicado con periodicidad quincenal
© Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTENIDO



Proyectos de ley

- Proyecto de Ley 001 de 2019 (Senado) p.8
[Política migratoria integral]
- Proyecto de Ley 167 de 2019 (Cámara) p.9
[Etiquetado de alimentos superprocesados]
- Proyecto de Ley 349 de 2020 (Senado) p.10
[Compensación para cónyuge más débil]
- Proyecto de Ley 351 de 2020 (Senado) p.10
[Estabilidad contractual a mujeres]
- Proyecto de Ley 355 de 2020 (Senado) p.11
[Eutanasia y muerte digna]
- Proyecto de Ley 460 de 2020 (Cámara) p.11
[Educación emocional]

Decretos

- Decreto 1422 de 2020 p.12
[Prima de navidad]

Control de legalidad

- Sentencia 2020-01072 p.12
[Educación para adultos]

Fallos de las Altas Cortes

Corte Suprema de Justicia

- Sentencia SL 3635 de 2020 p.12
[Reconocimiento de beneficios pensionales]
- Sentencia SL 3610 de 2020 p.13
[Estabilidad laboral de personas con discapacidad]
- Sentencia SL 3819 de 2020 p.14
[Pensión familiar en prima media]

Corte Constitucional

- Sentencia T-001 de 2020 p.14
[Pensión de sobrevivientes]
- Sentencia T-388 de 2020 p.15
[Estabilidad reforzada para mujeres cabeza de familia]

Con este boletín quincenal, el Departamento de Seguridad Social y Mercado de Trabajo del Externado pone a disposición de su comunidad académica, y al público general, una herramienta para monitorear las novedades en materia de regulación y pronunciamientos judiciales que afectan y modifican la seguridad y la protección social en Colombia. Agradecemos nos haga llegar sus comentarios o sugerencias a los correos de contacto.



Editorial

Los sistemas de seguridad y protección social se han creado con el fin de garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de las más vulnerables, por sus condiciones sociales, culturales, económicas o de salud. En este sentido, la octava edición de este boletín, centra la mirada en la normativa y jurisprudencia que está en estudio o ha sido expedida, recientemente, con la pretensión de beneficiar a poblaciones vulnerables como los migrantes, las personas dependientes de sus cónyuges que han asumido a lo largo de su vida el rol de cuidadores de sus familiares y el hogar, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres próximas a pensionarse y las mujeres cabezas de hogar, los pacientes terminales de enfermedades crónicas y las personas con invalidez y discapacidad.

En el contenido relacionado que suele aparecer, al margen de las normas o decisiones observadas, se han incluido dos de los trabajos más recientes del Observatorio del Mercado de Trabajo, adscrito a nuestro departamento, que versan sobre la situación de los venezolanos en el mercado de trabajo colombiano.

Visítenos en: [Facebook](#)  | [Twitter](#)  | [Youtube](#) 

Emilio Carrasco
EDITOR

¡INSCRIPCIONES ABIERTAS!

[Clic aquí para más información](#)



MAESTRÍA EN SEGURIDAD SOCIAL

Código SNIES: 108854 | Resolución MEN: 15510 (Dic 18-2019)

NUEVO PROGRAMA

Proyectos de Ley en curso

Proyecto de Acto Legislativo

Proyecto de Acto Legislativo 21 de 2020
(Disminución del monto máximo de pensiones)
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley

Proyecto de Ley 192 de 2019c (Cámara)
Trabajo virtual y posibilidad de contrato laboral por horas
[Ver Boletín n.º 3]

Proyecto de Ley 212 de 2019 (Senado)
Reducción jornada laboral
[Ver Boletín n.º 3]

Proyecto de Ley 10 de 2020 (Senado)
Derecho a la salud en el Sistema General de Seguridad Social
[Ver Boletín n.º 5]

Proyecto de Ley 071 de 2020c (Cámara)
Desconexión laboral
[Ver Boletín n.º 2]

Proyecto de Ley 085 de 2020 (Senado)
Contratación de personas mediante plataformas digitales
[Ver Boletín n.º 7]

Proyecto de Ley 118 de 2020c (Cámara)
Vinculación de jóvenes al sector productivo
[Ver Boletín n.º 2]

Proyecto de Ley 123 de 2020c (Cámara)
Reconocimiento de pensión de vejez anticipada
[Ver Boletín n.º 1]

Proyecto de Ley 135 de 2020c (Cámara)
Modificación Ley sobre Teletrabajo
[Ver Boletín n.º 2]

Proyecto de Ley 206 de 2020 (Senado)
Trabajo alternativo
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 216 de 2020 (Senado)
Licencia matrimonial
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 224 de 2020 (Senado)
Auxilio de conectividad
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de ley 233 de 2020 (Senado)
Regulación del trabajo sexual
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 241 de 2020 (Senado)
Protección laboral para personas discapacitadas
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 246 de 2020 (Senado)
Protección laboral para personas discapacitadas
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 262 de 2020 (Senado)
Regulación del trabajo en casa
[Ver Boletín n.º 4]

Proyecto de Ley 273 de 2020 (Senado)
Estabilidad laboral de mujeres embarazadas
[Ver Boletín n.º 6]

Proyecto de Ley 276 de 2020c (Cámara)
Retiro parcial de pensiones del Régimen de ahorro individual
[Ver Boletín n.º 3]

Proyecto de Ley 315 de 2020 (Senado)
Ampliación de la población objeto del contrato de aprendizaje
[Ver Boletín n.º 6]

Proyecto de Ley 318 de 2020 (Senado)
Programa de apoyo al empleo formal
[Ver Boletín n.º 7]

Proyecto de Ley 330 de 2020 (Senado)
Medidas de protección para el prepensionado
[Ver Boletín n.º 6]

Estado actual

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Estado actual

Se aprobó en plenaria de de la Cámara. Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Aprobado en segundo debate en la Cámara. Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente rendir ponencia en segundo debate en Cámara.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Aprobado en segundo debate en la Cámara. Pendiente por asignar ponentes en el Senado.

Proyecto de Ley

Proyecto de Ley 338 de 2020 (Senado)
Pensión de vejez por exposición a alto riesgo
[Ver Boletín n.º7]

Proyecto de Ley 366 de 2020c (Cámara)
Medidas de protección para los derechos de los contratistas de entidades públicas **[Ver Boletín n.º5]**

Proyecto de Ley 374 de 2020c (Cámara)
(Modificación del Sistema de Riesgos Laborales)
[Ver Boletín n.º5]

Proyecto de Ley 397 de 2020c (Cámara)
Creación de la dirección de salud mental y asuntos psicosociales
[Ver Boletín n.º5]

Proyecto de Ley 421 de 2020c (Cámara)
Transparencia de los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones **[Ver Boletín n.º5]**

Proyecto de Ley 429 de 2020c (Cámara)
Regulación trabajo en casa
[Ver Boletín n.º5]

Proyecto de Ley 447 de 2020c (Cámara)
Seguridad Alimentaria

Proyecto de Ley 450 de 2020c (Cámara)
Licencia por enfermedad terminal del cónyuge
[Ver Boletín n.º7]

Estado actual

Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Cámara.

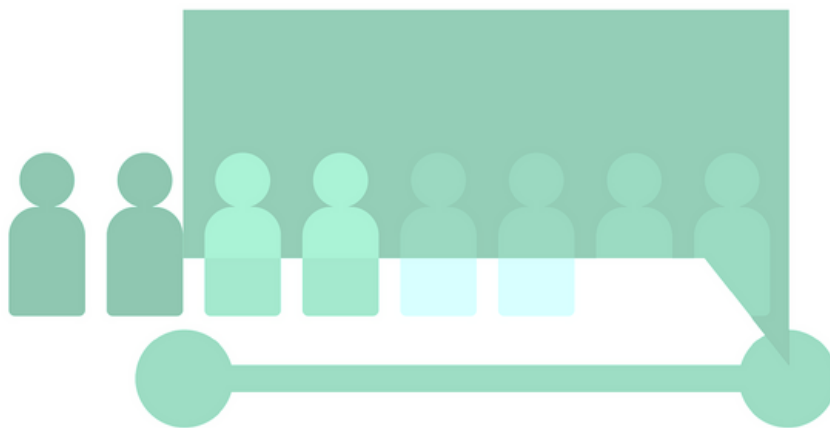
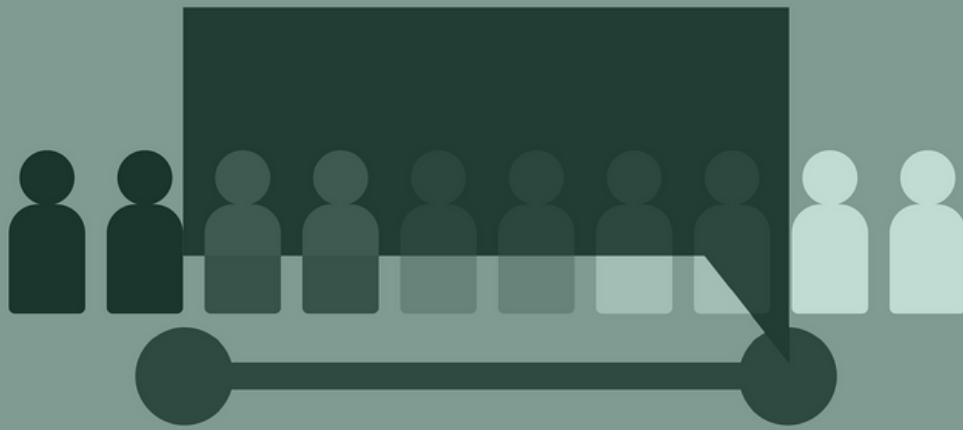
Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

Se encuentra en trámite en comisión de la Cámara.

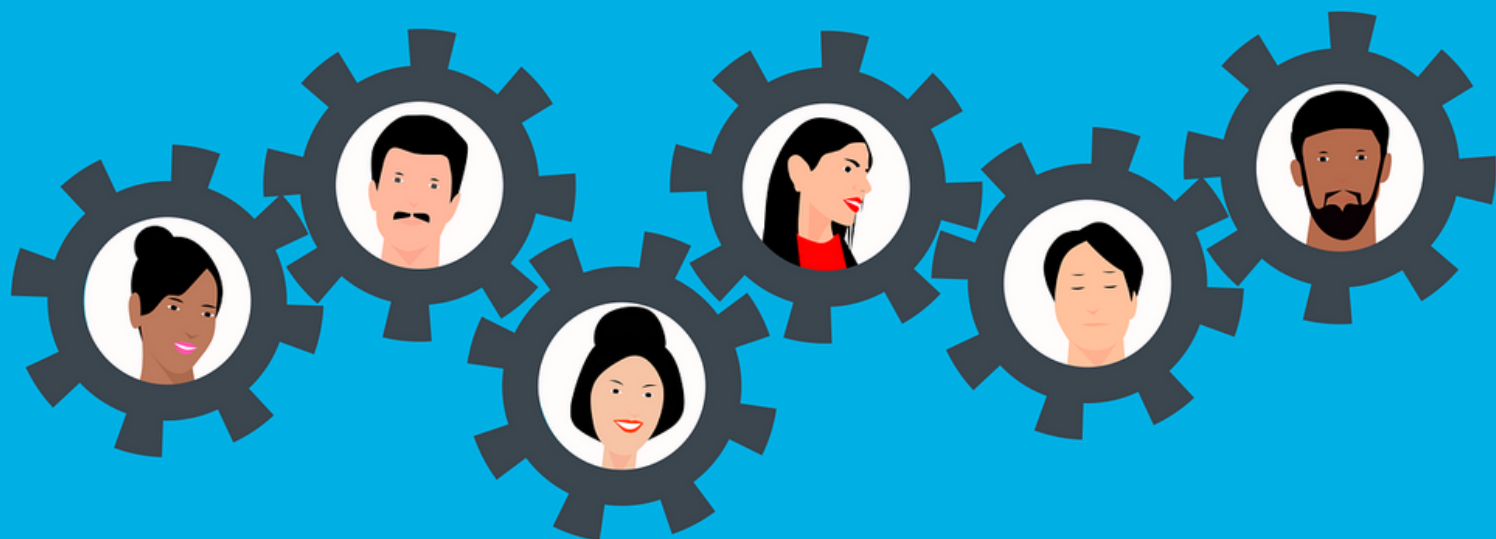
Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Cámara.



PÁGINAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 2539-2557 e-ISSN: 2539-0406

Contacto: coorsegusocirev@uexternado.edu.co
Tel. (1) 3537000, ext: 1099 | Cel. 3218386549



Proyecto de Ley 001 de 2019 (Senado)

Imagen: Mohamed Hassan

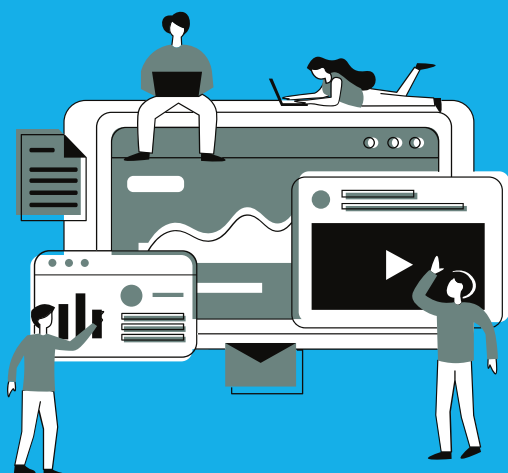
[| Ver proyecto de Ley |](#)

Con esta iniciativa legislativa se busca formular una política migratoria integral, con la que se establezcan conceptos, principios y lineamientos, que permitan coordinar y articular planes o programas de atención a la población migrante, conformada por los connacionales que viven en el exterior, los colombianos retornados y los extranjeros que quieren permanecer en Colombia.

Este proyecto de ley persigue ordenar el proceso migratorio desde y hacia Colombia, para tener mayor control sobre el flujo de las personas y ofrecer condiciones de seguridad que garanticen el respeto de los derechos humanos de los migrantes y la gobernanza en los territorios que los acogen. La migración ordenada, como lo señala esta iniciativa, no solo facilita la integración social, económica y cultural de las personas, la cooperación entre gobiernos nacionales, regionales y subregionales, y el mejoramiento de protocolos, servicios y estrategias implementadas por los Estados, sino que también permite mitigar efectos negativos como la informalidad laboral y la trata de personas, que afectan principalmente a mujeres y otros grupos poblacionales vulnerables.

De aprobarse esta propuesta, se integraría a la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en trabajo conjunto con el ICBF, el acompañamiento especial a niños, niñas y adolescentes colombianos en el exterior, que se encuentren separados de sus padres y deseen retornar al país.

Temas: [#migración](#) [#Colombia](#)



> Contenido relacionado

Ríos, Paola y Stefano Farné. *Dinámicas laborales de las mujeres migrantes venezolanas en Colombia*. Cuso Internacional: Bogotá, 2020. [| Descargar |](#)

Farné, Stefano y Cristian Sanín. *Panorama laboral de los migrantes Venezolanos en Colombia 2014-2019*. Universidad Externado de Colombia: Bogotá, 2020. [| Descargar |](#)

Proyecto de Ley 167 de 2019c (Cámara)

| Ver proyecto de Ley |

Con esta iniciativa, el legislativo busca adoptar medidas para fomentar entornos alimentarios saludables, garantizando el acceso y la información clara, veraz, y oportuna sobre los productos comestibles y las bebidas que se ofrecen en el país, especialmente para niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir la aparición de enfermedades no transmisibles relacionadas con los hábitos alimentarios inadecuados. De aprobarse esta propuesta, el Gobierno nacional, tendría que diseñar herramientas pedagógicas orientadas a mostrar los riesgos que tiene para la salud el consumo de alimentos ultraprocesados, así como adoptar medidas para prevenir las enfermedades no transmisibles.

Además, se obligaría a las compañías productoras de comestibles a brindar información clara y suficiente sobre los componentes de los alimentos, indicando en sus etiquetas y factores nutricionales, como mínimo: la cantidad de azúcares, edulcorantes, sodio o grasas. La lista de ingredientes tendría que incluir todos los aditivos que cumplan función tecnológica en el producto, y declarar si sus ingredientes contienen organismos genéticamente modificados, especificando cuáles.



Avanza en el Congreso proyecto de Ley de Etiquetado Frontal de comidas chatarra
|ver noticia|

Por otra parte, la propuesta plantea prohibir toda forma de publicidad, promoción o entrega a título gratuito de productos ultraprocesados dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que tengan una cantidad excesiva de sodio, azúcar, grasas saturadas o edulcorantes.



Proyecto de Ley 349 de 2020 (Senado)

Imagen: Mohamed Hassan

| [Ver proyecto de ley](#) |

La propuesta legislativa que se radicó en el Senado, permitiría a las personas que no hayan aportado al sistema de seguridad social, por haberse dedicado al cuidado del hogar o los hijos durante más de 20 años, recibir una cuota de sostenimiento con cargo a la pensión de su cónyuge, en caso de divorcio, a fin de garantizar su derecho al mínimo vital. De ser aprobada la iniciativa, si la parte que haya generado la causal de divorcio o la disolución de la unión marital de hecho percibe una pensión de vejez, invalidez o una asignación de retiro a cargo del régimen de prima media o el de ahorro individual, deberá reconocer a su cónyuge la suma de hasta el 50 % de su mesada pensional, según se defina por mutuo acuerdo o lo determine el juez competente. Esta medida busca beneficiar a las personas que sean dependientes y beneficiarios de sus cónyuges y, por tanto, solo beneficiaría a las personas que no posean rentas o pensiones adicionales que le generen ingresos superiores al salario mínimo legal mensual vigente, así como a quienes al momento de la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial no reciban bienes o gananciales que les permita garantizar ingresos mensuales, superiores al indicador de la línea de pobreza.

Temas: #divorcio #mínimo vital

Proyecto de Ley 351 de 2020 (Senado)

| [Ver proyecto de ley](#) |

Esta propuesta legislativa persigue la **estabilidad contractual de las contratistas de entidades públicas, que estén próximas a cumplir la edad o el tiempo de servicio para pensionarse** y tengan honorarios inferiores a siete salarios mínimos. De aprobarse esta iniciativa, se obligaría a la renovación de sus contratos, siempre y cuando no existiera incumplimiento por parte de las trabajadoras en el objeto contractual. Para esto, quienes deseen recibir este beneficio, tendrán que reportar su situación, por escrito, al director, gerente o presidente de la entidad contratante, con una antelación de dos meses al vencimiento de su contrato.

Temas: #estabilidad contractual #contratistas #mujeres

Proyecto de Ley 355 de 2020 (Senado) [| Ver proyecto de Ley |](#)

La iniciativa busca establecer los parámetros, criterios y requisitos para el ejercicio del derecho a morir con dignidad, a través de la eutanasia, en caso de enfermedad terminal.



Imagen: Dhiraj Gursale

Esta propuesta, radicada en el Senado, busca darle la oportunidad a los adolescentes y mayores de edad que, con diagnóstico de enfermedad terminal que les cause sufrimiento, manifiesten su voluntad de adelantar el momento de muerte. En el marco de la iniciativa, se define el *derecho a morir con dignidad* como aquel que tienen las personas capaces, sanas o que, en estado de enfermedad, se encuentren en pleno uso de sus facultades mentales y legales, para decidir sobre los cuidados y la atención que recibirán al final de sus vidas, incluyendo la forma como desean llegar a su muerte, ya sea recibiendo cuidados paliativos o por medio de la eutanasia.

Quedarían excluidos de la solicitud de eutanasia los recién nacidos, los niños, niñas y adolescentes menores de 12 años, personas con discapacidades intelectuales que no pueden dar su consentimiento, personas con trastornos psiquiátricos que alteren su competencia para entender y razonar y personas que no cuenten con un diagnóstico de enfermedad terminal

Proyecto de Ley 460 de 2020c (Cámara)

[| Ver proyecto de Ley |](#)

El pasado 4 de noviembre, se presentó a la Cámara de Representantes esta iniciativa legislativa, cuyo fin es promover e implementar la educación emocional en jardines infantiles, colegios y escuelas. La *educación emocional* es entendida, aquí, como el proceso continuo, permanente y transversal que, junto al aprendizaje cognitivo, representa uno de los pilares esenciales del desarrollo de la personalidad.

Con esta iniciativa, el legislativo apuesta a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, además de potenciar el desarrollo de competencias emocionales, para prevenir y mitigar conductas de riesgo, generando mayor bienestar social y calidad de vida.



Los proponentes han definido que la estrategia impactará a todos los actores del proceso de aprendizaje, incluyendo a los padres de familia y que, para su implementación, se ejecutarán los tres siguientes ciclos:

- Formulación de una pedagogía y metodología de educación emocional por parte del Comité Docente.
- Implementación de la educación emocional en las instituciones educativas.
- Supervisión y evaluación del proceso de implementación de la educación emocional en las instituciones educativas.

Decretos

Decreto 1422 de 2020

| [Ver decreto](#) |



Con este decreto, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública se dictan disposiciones para el pago de la prima de navidad para la vigencia fiscal 2020. La decisión adoptada establece que la prima de navidad a la que tienen derecho los servidores públicos vinculados a entidades públicas del orden nacional se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, disposición a la que también podrán acogerse las entidades territoriales.

Sentencia SL3635 de 2020

| [Ver sentencia](#) |

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia casó sentencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, proferida el 30 de septiembre de 2015 en el proceso que adelanta una ciudadana en contra de la UGPP. Con esta decisión, la Corte solicita a la entidad reconocer y pagar la pensión de jubilación convencional, a partir del 16 de septiembre de 2013, en cuantía del 100 % mensual de lo percibido en los últimos tres años de la prestación del servicio, los intereses moratorios y la indexación de las sumas adeudadas, a favor de la accionante, quien es beneficiaria de la convención colectiva de trabajo celebrada el 31 de octubre de 2001, entre el ISS y Sintraseguridadsocial. La decisión se toma teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo contenido en los postulados convencionales consagrados en el artículo 98 de la convención colectiva de trabajo, las mujeres que hayan cumplido 50 años de edad y 20 años de servicios continuos o discontinuos al ISS, tienen derecho a la pensión de jubilación; condiciones, estas, que la accionante cumple.

> Te puede interesar:

«Comisión Séptima aprueba proyectos de protección en salud al cesante y acceso a la educación para deportistas». | [Ver noticia](#) |

Control de Legalidad

Sentencia 2020-01072

| [Ver sentencia](#) |

El Consejo de Estado (CE) se pronunció sobre la legalidad de la Directiva 05 de 2020, mediante la cual el Ministerio de Educación formula orientaciones para implementar estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa. El Alto Tribunal declaró inconstitucionales e ilegales las disposiciones por medio de las cuales el Ministerio suspendió el ingreso de estudiantes al servicio de educación para adultos hasta el 2021, como consecuencia de las medidas adoptadas para contener el coronavirus.

En este sentido, el CE condicionó la regla que ordena priorizar los servicios educativos para alumnos en edad escolar, indicando que esa previsión debe incluir también la educación para adultos. En su criterio, prohibir la contratación del servicio educativo para adultos durante este año y suspender hasta el 2021 el ingreso de nuevos alumnos adultos, así como la posibilidad de que estos tomen horas extras, desatiende la prohibición constitucional existente para desconocer derechos y garantías fundamentales como la educación. Las demás disposiciones fueron declaradas constitucionales y legales, excepto las medidas relacionadas con la movilidad del personal de servicio educativo.



Imagen: Alberto H. Fabregas

Sentencia 3610 de 2020

| [Ver sentencia](#) |

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia estudió un Recurso de Casación interpuesto por el Banco BBVA contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, mediante la cual le ordenó esta a aquella, el reintegro de una trabajadora con pérdida de la capacidad laboral del 50.52 % y, como consecuencia, el pago de salarios, prestaciones, aportes a salud y pensión dejados de percibir mientras estuvo cesante. Para resolver este recurso, el Alto Tribunal precisó que la *invalidez* y la *discapacidad* son conceptos distintos. Sin embargo, aclaró que en una misma persona pueden coincidir ambas condiciones, de modo que no son excluyentes. Respecto a la *invalidez*, estableció que esta es una noción circunscrita al sistema colombiano de seguridad social integral y que, por tanto, una persona se considera inválida cuando, por causa no provocada intencionalmente, ha perdido el 50 % o más de su capacidad laboral. Por otra parte, la *discapacidad*, entendida desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, «resulta de la interrelación que existe entre una deficiencia física, mental, intelectual y sensorial de un sujeto, y los obstáculos del entorno, incluyendo los prejuicios sociales, que dificultan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás». Con base en los conceptos enunciados, la Sala Laboral concluyó que aseverar que las personas declaradas inválidas «no se encuentran en condiciones de trabajar» es discriminatorio. Como se mencionó, la mayor parte de las personas declaradas inválidas tienen discapacidades, de manera que sostener que están excluidas del mundo laboral, equivale a negarles el derecho a la inclusión sociolaboral. En el caso concreto, la Corte indicó que, en aplicación del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, puede hacerse el reintegro de una persona con discapacidad y declarada a su vez inválida, salvo que por razón de la discapacidad sea evidente que la persona no puede desempeñar ninguna actividad remunerada en la empresa, aún con los ajustes razonables, readaptaciones y reubicaciones del caso. En consecuencia, la Corporación decidió NO CASAR la sentencia y confirmar la decisión proferida por el *ad quem*.

Sentencia SL 3819 de 2020

| Ver sentencia |

La Corte Suprema de Justicia decidió no casar sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en el proceso que una pareja de ciudadanos adelanta contra Colpensiones, para que les reconozca la pensión familiar, por cuanto los demandantes no cumplen con el requisito de encontrarse en los niveles 1 y 2 del Sisbén. La Corporación aclaró que si bien, uno de los miembros de la pareja cotizó 1275 semanas y cumple con el requisito de edad, y a su cónyuge, con quien tiene más de cinco años de convivencia, le fue negada la pensión de vejez y ordenada una indemnización sustitutiva por 527 semanas, desconociendo 226.8 semanas de cotización, para el reconocimiento de la pensión familiar en Colpensiones se exige que la pareja solicitante se encuentre en los niveles más bajos del Sisbén, con el fin de proteger a los sectores más vulnerables de la población y garantizar la cobertura en pensión de estos sectores de la población .

Tema: #pensión familiar

Sentencia T-001 de 2020

| Ver sentencia |

La Corte Constitucional ordenó revocar las sentencias proferidas por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja el 08 de mayo de 2019 y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, Sala Laboral, el 12 de junio de 2019, que declararon improcedente el amparo invocado por una ciudadana que instauró acción de tutela contra la UGPP, por considerar que esta entidad vulneró sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social y a la protección reforzada de las personas de la tercera edad y en condiciones de debilidad manifiesta, al negarle el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a la cual considera tiene derecho, con el único argumento de que la solicitud pensional se hizo mucho tiempo después del fallecimiento de su cónyuge.

La Corte consideró que pese a no haberse presentado la solicitud de la sustitución pensional al momento en que falleció el causante, esto no desvirtúa ni releva la titularidad del derecho pensional en cabeza de la accionante, toda vez que los derechos pensionales no se extinguen por el paso del tiempo. En consecuencia, ordenó al Juzgado y al Tribunal tutelar los derechos de la accionante y a la UGPP, entidad accionada, que, dentro del término improrrogable de diez días, contados a partir de la notificación del presente fallo, emita el acto administrativo que reconozca y ordene el pago de la sustitución de la pensión de invalidez a la accionante, a partir del mes siguiente a la notificación de esta providencia, así como del retroactivo a que haya lugar contado a partir de tres años anteriores a la solicitud presentada (23 de marzo de 2018), hasta su inclusión efectiva en nómina de pensionados.

Tema: #pensión de sobrevivientes



Sentencia T-388 de 2020

| [Ver sentencia](#) |

La Corte Constitucional falló una tutela a favor de una contratista que fue desvinculada del cargo que ocupaba en un hospital público, solicitando su reintegro, junto con el pago de los honorarios dejados de percibir, por considerar que le fueron vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, dignidad humana, vida, mínimo vital y a la estabilidad reforzada, al haber sido despedida sin tener en cuenta su condición de salud y de madre cabeza de familia. La Corte recalcó que la garantía de la estabilidad ocupacional por motivos de salud cubre a todas las personas, sin importar cuál sea su vinculación o relación laboral y que, por tanto, cuando un contratante quiera desvincular a una persona que presente afectación significativa en el normal desempeño de sus funciones, es necesario contar con la autorización de la Oficina del Trabajo pues, de no ser así, dicho acto jurídico se torna ineficaz. Con ello, se crea una restricción constitucionalmente legítima a la libertad del contratante, quien solo estará facultado para terminar el vínculo si un funcionario competente certifica la concurrencia de una causa justificable para proceder de esta manera.

Por otra parte, el Alto Tribunal recordó que el apoyo especial a la mujer cabeza de familia es un mandato directo de la Constitución, pues esta protección tiene la finalidad de promover la igualdad real, reconocer la pesada carga que recae sobre una mujer cabeza de familia, crear un deber estatal de apoyo para compensar esa labor, y brindar una protección a la familia como núcleo básico de la sociedad.

Así mismo, la Corte recordó el articulado de normas que establecen de forma explícita la protección de las mujeres cabeza de hogar.

Ley 82 de 1993, se expidió para apoyar de forma especial a la mujer cabeza de familia por lo cual se estableció que el Gobierno debe prever mecanismos eficaces para procurar a su favor “trabajos dignos y estables”.

Decreto 3905 de 2009, con el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, que dispone la protección especial para las madres cabeza de familia antes de proceder con la desvinculación de un empleo provisional.

Ley 790 de 2002, art. 12, estableció la medida denominada “retén social” en el marco del Programa de Renovación de la Administración Pública, según la cual no podrán ser retirados de dicho programa las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y las personas próximas a pensionarse.



Senado realizó
audiencia sobre
reforma la salud
[\[ver noticia\]](#)